



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00050434-NEU-LEGAL#MG (ex expte. 3310-11149/07) EMPRESA COMUNICACIONES Y MEDIOS - LEY 378

VISTO:

El EX-2020-00050434-NEU-LEGAL#MG (anteriormente expediente N° 3310-011149/07) del registro de la ex Dirección Provincial de Industria y Comercio, dependiente del entonces Ministerio de Producción y Turismo, gestionado por la Empresa COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A., C.U.I.T. N° 33-69788918-9, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, Decreto N° 1198/72, de creación y aprobación del Reglamento del P.I.N., sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0529 de fecha 15 de abril de 2010, se aceptó la propuesta de inversión comprometida por la empresa COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. y se aprobó el tenor del Convenio a suscribir entre las partes interesadas, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378 y el Decreto N° 1198/72, de creación y aprobación del Reglamento del P.I.N. y sus Decretos reglamentarios;

Que el 29 de diciembre de 2011, se suscribió el Convenio aprobado mediante norma referenciada en párrafo inmediato anterior, por el cual se estableció el cronograma de inversiones y condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como, las condiciones de venta de la tierra, identificada con nomenclatura catastral N° 09-23-063-2360-0000, localizada en el Parque Industrial de la Ciudad del Neuquén; beneficios contemplados en el artículo 13°, inciso d) de la Ley Provincial 378;

Que la propuesta de inversión ascendía a la suma de pesos diez millones sesenta y cinco mil setecientos (\$10.065.700,00), a ejecutar en un plazo de tres (3) años, con una generación de empleo de diecisiete (17) nuevos puestos de trabajo;

Que en los términos de la Cláusula TERCERA del Convenio citado precedentemente, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y dos con cuarenta centavos (\$31.262,40);

Que del informe técnico de verificación de inversiones, realizado por la Dirección de Ordenamiento Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, se constató que la empresa se encuentra operativa, con las inversiones realizadas y superadoras a las acordadas en

el Convenio suscripto oportunamente;

Que de acuerdo al formulario presentado por la empresa (F931), la misma cuenta en la actualidad con una nómina promedio de ciento cuatro (104) puestos laborales directos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Producción e Industria no habiendo efectuado objeciones, procediéndose a dar continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del Convenio suscripto en fecha 29 de diciembre de 2011 y que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto N° 0529/10.

Artículo 2°: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la firma COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A., C.U.I.T. N° 33-69788918-9, del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063-2360-0000, con una superficie de 5.000 m², localizado en el Área de la Gran Industria del Parque Industrial de la Ciudad del Neuquén.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE a la empresa COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A., C.U.I.T. N° 33-69788918-9, a realizar la escrituración en forma particular ante el escribano Eduardo DAVEL, titular del Registro Notarial N° 15 de la Ciudad del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

a) **LA EMPRESA** no podrá transferir el inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial del Neuquén (Decreto N° 1198/72). Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA**, para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.

b) En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días, la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

c) **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

d) **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad del Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

e) **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

f) **LA EMPRESA**, respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín oficial y cumplido, archívese.